

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 211

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 4 DE TORRELAVEGA****CVE-2019-9407** *Notificación de sentencia 108/2019 en juicio verbal 556/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de D.^a M.O.P.A. y D. S.M.F.G., frente a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2019, contra la que no cabe recurso ordinario alguno:

SENTENCIA n.º 000108/2019

En Torrelavega, a 11 de julio de 2019.

Han sido vistos por D.^a Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 556 del año 2018, en el que figuran como demandantes D. S.M.F.G. y D.^a M.O.P.A., REPRESENTADO POR LA PROCURADORA Sra. Pardo del Olmo Saiz y asistidos por el abogado Sr. Díaz Suárez; y como demandado, D. JOSÉ-MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en rebeldía. Se ejercita una acción de responsabilidad contractual derivada de un contrato de arrendamiento urbano.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a D. JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ a abonar a D. S.M.F.G. y D.^a M.O.P.A., la cantidad de mil doscientos euros (1.200 €), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la demanda, incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN. - De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la dictó, se acuerda por la letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-9407

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 211

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 16 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/9407

CVE-2019-9407